

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6636 Resolución de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto "Instalación industrial para envasado de materia prima vegetal y con una capacidad de producción de 1.221 toneladas/día (721 t/día (AMC) 400 t/día (FTN)" en Ctra. Madrid-Cartagena, km. 383, Espinardo, Murcia, del titular Amc Juices, S.L., y "Planta de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad es de 140.000 habitantes equivalentes" en Ctra. Madrid-Cartagena, km. 390, Espinardo, Murcia, del titular Fruit Tech Natural, S.A., con CIF B73804098.

La Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha dictado Resolución el 14 de octubre de 2021, por la que se emite Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de "instalación industrial para envasado de materia prima vegetal y con una capacidad de producción de 1.221 toneladas /día (721 t/día (AMC) 400 t/día (FTN)" en ctra. Madrid-Cartagena, KM. 383, Espinardo, Murcia, del titular AMC Juices S.L., y "planta de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad es de 140.000 habitantes-equivalentes" en ctra. Madrid-Cartagena, KM. 390, Espinardo. Murcia, del titular Fruit Tech Natural, S.A. Expediente AAI20150004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del Informe del impacto ambiental en los términos previstos en la Ley 21/2013.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.